

**MINISTERIO DE TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y RELACIONES LABORALES  
Resolución Nº 2014**

Córdoba, 26 de Agosto de 2020

VISTOS: Que mediante Resolución Nº 318 de fecha 24 de agosto de 2010, el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo faculta al Sr. Secretario de Trabajo de Córdoba a dictar las reglamentaciones complementarias necesarias para establecer los requisitos y formalidades operativas a las cuales deberán sujetarse los empleadores/empresas en el fiel cumplimiento de las normas vigentes.

En virtud de ello con fecha 14 de octubre de 2010 el Sr. Secretario de Trabajo de la Provincia de Córdoba, emite la Resolución 103/10 por la cual se implementa el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" y creando un sistema informático/digital que permita la implementación del Sistema mencionado.

La política institucional llevada adelante por esta Administración del Trabajo de la Provincia de Córdoba en el marco de la modernización del Estado propugnada por el Poder Ejecutivo que promueven un procedimiento administrativo más ágil seguro y eficiente mediante la utilización de nuevas tecnologías y sustentabilidad.

Y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Nº 157/20, La Provincia de Córdoba adhiere a las acciones que dispongan las autoridades nacionales con el objetivo de proteger la salud de la población, en el marco de la situación socio sanitaria de público conocimiento por la que atraviesa el país, además de instruir a

las jurisdicciones del sector público provincial para que actúen en forma coordinada con las autoridades sanitarias de la Provincia, disponiendo de sus respectivos ámbitos las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que el DNU Nº 260/2020 amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, así como dispone, entre otras medidas, distintas situaciones de aislamiento obligatorio con el fin de controlar la trasmisión del COVID-19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto Nº 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año.

Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado por diferentes decretos, subsistiendo al día de la fecha Que el Ministerio de Trabajo de Córdoba mediante Resolución Nº 52/2020 del 24 de Abril, resolvió SUSPENDER el plazo de presentación de toda Documentación Laboral Digital y Manual, de los períodos 02/2020 y 03/2020 inclusive.

El cual quedaba prorrogado automáticamente y nuevamente en virtud de los DNU que se dictaren en un futuro a

los fines de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y por el plazo que indique el mismo.

Que en este contexto por disposición del COE se autorizó la flexibilización y el reinicio de las actividades de los profesionales liberales (contadores) siguiendo determinado Protocolo dispuesto en mayo de 2020.

Motivo por el cual esta autoridad administrativa cree conveniente reanudar los plazos para la Presentación de la Documentación Laboral Digital, quedando suspendidas las presentaciones de documentación laboral manual, atento las medidas del ASPO, a los fines de adoptar medidas ordenatorias para agilizar los trámites realizados ante el Ministerio de Trabajo de conformidad a los principios que integran los requisitos generales del trámite administrativo.

Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: REANUDESE a partir del 1 de Septiembre de 2020 el plazo previsto por Resolución N° 52/2020 del 24 de Abril de 2020, a los fines de la presentación de toda DOCUMENTACIÓN LABORAL DIGITAL, con motivo de la flexibilización de las actividades, así mismo se dispone que sigue SUSPENDIDA toda presentación de DOCUMENTACIÓN LABORAL MANUAL (de manera presencial), hasta tanto el Ministerio de Trabajo de Córdoba reanude sus actividades.

Artículo 2: COMUNIQUESE al Área Documentación Laboral, Inspección del Trabajo, Conciliación y Arbitraje, Conciliación y Arbitraje, Reclamos individuales, Cymat, Asesoría

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. FDO.: ELIZABETH BIANCHI, SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, MINISTERIO DE TRABAJO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA